



**San Andrés, Isla, Marzo Veintidós (22) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).**

<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
<b>Radicado</b>	88-001-31-03-001-2022-00099-00
<b>Demandante</b>	Sociedad SAI TUGS S.A.S. Nit. 9012066225
<b>Demandado</b>	Consortio Aeropuerto Providencia; Constructora Meca S. A., y, Meco Infraestructura SAS. Nit. 901457274-1; 900395291-6 y 900749166-4.
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	136

Sería lo pertinente emitir pronunciamiento respecto al poder especial allegado por quien aseveró ser el representante legal de las sociedades CONSTRUCTORA MECO SUCURSAL COLOMBIA S.A y MECO INFRAESTUCTURA S.A., empero, se observa que el presente asunto se encuentra terminado y archivado desde el 4 de mayo del 2023, fecha en la que se fijó en estado la providencia del 28 de abril del mismo año.

Conforme al poder de ordenación e instrucción de que trata el numeral 2º del artículo 43 del CGP, el despacho se abstendrá de reconocer personería adjetiva en favor del abogado solicitante, comoquiera que, como ya se dijo, el proceso se encuentra archivado sin que se encuentren pendientes actuaciones.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- Abstenerse de reconocer personería adjetiva al abogado Arnold Pfeifer Jativa para representar a los codemandados, CONSTRUCTORA MECO SUCURSAL COLOMBIA S.A y MECO INFRAESTUCTURA S.A.

**Notifíquese.**

  
**JULIÁN GARCÉS GIRALDO.**  
Juez

KRS.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN  
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No.018\_del

\_02/04/2024\_.

---

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.  
Secretaria.